

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	658.011.540	215.344	657.796.196
05	Transferencias Corrientes	215.504	215.344	160
06	Rentas de la Propiedad	250.010	-	250.010
07	Ingresos de Operación	1.882.394	-	1.882.394
08	Otros Ingresos Corrientes	120.878.252	-	120.878.252
09	Aporte Fiscal	532.731.686	-	532.731.686
10	Venta de Activos No Financieros	29.131	-	29.131
12	Recuperación de Préstamos	60	-	60
14	Endeudamiento	2.011.005	-	2.011.005
15	Saldo Inicial de Caja	13.498	-	13.498
	GASTOS	658.011.540	215.344	657.796.196
21	Gastos en Personal	446.612.537	-	446.612.537
22	Bienes y Servicios de Consumo	91.036.053	-	91.036.053
23	Prestaciones de Seguridad Social	180	-	180
24	Transferencias Corrientes	18.250.364	215.344	18.035.020
25	Integros al Fisco	69.063.219	-	69.063.219
29	Adquisición de Activos No Financieros	25.914.126	-	25.914.126
31	Iniciativas de Inversión	370.000	-	370.000
34	Servicio de la Deuda	6.764.881	-	6.764.881
35	Saldo Final de Caja	180	-	180

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 352 funcionarios a contrata para el conjunto de los Organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más Resoluciones del Ministerio de Hacienda.

Al personal contratado a honorarios con cargo al subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto Ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad y difusión: \$ 2.622.609 miles.

03 Se informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de \$

del respectivo semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional del Senado, y a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, y de las nuevas estrategias y políticas emanadas por el Comité Interministerial de Ciberseguridad y aquellas que el Gobierno adopte en esta materia. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de presupuestos, la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación

de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda de la Cámara, sobre los ataques cibernéticos y vulneraciones que la plataforma transaccional www.mercadopublico.cl de la Dirección ChileCompra hubiere repelido o sufrido respectivamente en el periodo informado; del mismo modo, del tipo de éstos, su grado de vulneración, los efectos sufridos desglosados en tipo de ataque, usuarios, sistemas o transacciones afectadas; las medidas correctivas empleadas, el tipo de comunicación que se utilizó para informar a los usuarios del sistema; y las acciones, gestiones o inversiones realizadas en orden a actualizar y corregir los problemas ocasionados.

04 Se informará dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda del Senado, acerca de las consecuencias económicas y financieras que tuvo la implementación de las leyes N°21.248, N°21.295 y N°21.330.

05 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de Chile respecto del Fondo de Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, respecto de las inversiones en instrumentos, operaciones y contratos establecidos por el Ministerio de Hacienda, según los establece el inciso final del artículo 20 de la ley 20.850.